



2° SALA CIVIL
EXPEDIENTE : 01454-2010-0-2501-JR-CI-02
MATERIA : EJECUCION DE GARANTIAS
RELATOR : MARGARITA JACINTO TEQUE
DEMANDADO : EMPRESA LA TORRE CONTRATISTAS GENERALES SAC
LUPERDI MENDOZA, JOSE MANUEL
DEMANDANTE : CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DEL SANTA
SA.

RESOLUCIÓN NÚMERO: S/N

Chimbote, diecinueve de mayo
de dos mil diecisiete.-

AUTOS Y VISTOS, Dado cuenta con los autos;

Y, CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Y advirtiéndose que mediante resolución sin número, de fecha dieciocho de enero del año en curso, se dispuso que la Empresa CORREOS del Perú, cumpla con remitir el cargo de devolución del expediente N°. 1454-2010-2501-JR-CI-02, adjunto al Oficio N°. 2019-2015, cuya guía fue rechazada por la Corte Suprema, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales pertinentes contra la citada empresa, pro el extravío del citado expediente;

SEGUNDO: Mediante oficio de folios 24 se ha requerido a la empresa, que cumpla con ello; sin embargo hasta la fecha no ha cumplido; lo cual tampoco ha sido cumplido por la Unidad de Administración y Fianzas-Oficina de Logística de la Corte Superior de Justicia del Santa; siendo así, al haberse agotado los medios para ubicar el presente expediente, sin resultado positivo alguno, corresponde disponer la recomposición del expediente; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Código Procesal Civil, el mismo que establece las pautas para la recomposición de expedientes.¹

TRECERO.- Para tal efecto se debe solicitar a las partes cumplan con entregar, copias de los escritos y de resoluciones que obren en su poder, así mismo solicitar al Juzgado de origen la remisión de las resoluciones u otro acto procesal relacionado con el presente expediente que obren en sus legajos, así como en el legajo de este

¹ *En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente.*

Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho.



colegiado, debiéndose también disponer la extracción del SIJ de las resoluciones existentes.

Por las consideraciones expuestas:

SE RESUELVE:

ORDENAR DE OFICIO la recomposición del expediente signado con el Número 1454-1010-2501-JR-CI-02, seguido por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa S.A., contra Empresa La Torre Contratistas Generales S.A.C., sobre: Ejecución de Garantías; para cuyo efecto: **DISPÓNGASE** que en el plazo de **CINCO DÍAS**, las partes cumplan con presentar los siguientes documentos: La copia de la demanda que generó el Expediente N°. **1454-2010-2501-JR-CI-02**, la sentencia de primera y segunda instancia expedidas en el mencionado proceso principal; el escrito de casación interpuesto, contra la resolución de vista; bajo su responsabilidad en la demora en caso de incumplimiento. Así mismo **REQUIERASE al Juzgado de Origen**, remita copias certificadas de las piezas procesales que puedan obrar en los legajos correspondientes, debiendo **CURSARSE** el oficio correspondiente. **CUMPLA el secretario de este colegiado**, con anexar copias certificadas de la resolución de vista, y otras resoluciones existentes en los legajos correspondientes. **EXTRAIGASE del SIJ** las resoluciones descargadas en dicho proceso, y **DESE CUENTA**. Y por última vez, **REQUIÉRASE** a la Empresa CORREOS DEL PERÚ, que en el plazo adicional de tres días, cumpla con informar y acreditar cual es la ubicación del citado expediente, que fue remitido por esta Sala a la Sala Suprema, bajo el mismo apercibimiento decretado en la resolución que antecede. No interviene el Señor Juez Superior Doctor: Oscar Pérez Sánchez, por encontrarse de licencia. NOTIFÍQUESE.

S.s.

RAMOS HERRERA, W.

RODRÍGUEZ HUAYANEY, P.